

18-19

GRADO EN CC. JURÍDICAS DE LAS
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
SEGUNDO CURSO

GUÍA DE ESTUDIO PÚBLICA



DERECHO CONSTITUCIONAL II (CCJAAPP)

CÓDIGO 66011057

UNED

18-19

DERECHO CONSTITUCIONAL II (CCJAAPP)

CÓDIGO 66011057

ÍNDICE

PRESENTACIÓN Y CONTEXTUALIZACIÓN
REQUISITOS Y/O RECOMENDACIONES PARA CURSAR LA ASIGNATURA
EQUIPO DOCENTE
HORARIO DE ATENCIÓN AL ESTUDIANTE
TUTORIZACIÓN EN CENTROS ASOCIADOS
COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE
RESULTADOS DE APRENDIZAJE
CONTENIDOS
METODOLOGÍA
SISTEMA DE EVALUACIÓN
BIBLIOGRAFÍA BÁSICA
BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA
RECURSOS DE APOYO Y WEBGRAFÍA

Nombre de la asignatura	DERECHO CONSTITUCIONAL II (CCJAAPP)
Código	66011057
Curso académico	2018/2019
Departamento	DERECHO POLÍTICO
Título en que se imparte	GRADO EN CC. JURÍDICAS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Curso	SEGUNDO CURSO
Periodo	SEMESTRE 2
Tipo	OBLIGATORIAS
Nº ETCS	6
Horas	150.0
Idiomas en que se imparte	CASTELLANO

PRESENTACIÓN Y CONTEXTUALIZACIÓN

Derecho Constitucional II (Constitución y sistema de fuentes) es una asignatura de 6 créditos ECTS que pretende que los alumnos conozcan los principios fundamentales y la estructura formal del ordenamiento jurídico cuyo contenido es abordado luego en detalle por otras asignaturas del Grado (Derecho administrativo, financiero...).

La Constitución, además de contener las normas fundamentales que regulan el Estado y las bases sobre las que descansa la ordenación social, determina el modo en el que se producen las demás normas que integran el ordenamiento, las llamadas “fuentes del Derecho”, y establece su ordenación recíproca. Pues bien, en esta asignatura se estudian tales elementos básicos del ordenamiento jurídico: en primer lugar la Constitución, en cuanto norma jurídica suprema del mismo y en cuanto reguladora de las formas por las que se produce el Derecho que ha de estar vigente en España (las fuentes del Derecho); pero también cada una de las específicas fuentes del Derecho y las relaciones básicas entre ellas.

Esta asignatura ocupa un lugar central en los estudios del Grado en Ciencias Jurídicas de las Administraciones Públicas. A fin de cuentas, este Grado pretende ofrecer a los alumnos un conocimiento especializado sobre el contenido del ordenamiento jurídico, en particular en cuanto se refiere a la ordenación de la actividad administrativa. Pero ese conocimiento es precario si se ignoran sus principios estructurales básicos y las formas y procedimientos por los que tales contenidos pueden ser renovados (y lo son, de hecho, de manera constante). Toda la producción jurídica que se estudia a lo largo del Grado se desenvuelve a través de las formas jurídicas, las fuentes del Derecho, consagradas en la Constitución, y por supuesto con respeto a los contenidos sustanciales que la propia Constitución garantiza y cuyos principios estructurales aquí estudiamos.

Por eso es natural que esta materia se explique en los primeros cursos del Grado; y por eso también es necesario que, pese a ello, se imparta con el rigor que corresponde a una materia fundamental, cuyos contenidos ofrecen la estructura formal que ha de articular todos los conocimientos ulteriores del alumno. Es cierto que otras asignaturas vuelven a tratar, de modo somero, las fuentes del Derecho, por lo común para especificar la importancia particular de alguna de ellas en su ámbito material concreto o para recordar algunos datos básicos aquí explicados. Pero ello refuerza, si cabe, la importancia de esta asignatura, cuyo dominio facilitará notablemente el éxito en los ulteriores estudios del Grado.

Por lo demás, en otras asignaturas se completa la formación del alumno en el área de conocimiento del Derecho constitucional, atendiendo en particular a la formación histórica de los principios estructurales clásicos del Estado constitucional (Derecho constitucional I), a la garantía de los derechos fundamentales (Derecho constitucional III) y a la organización de los poderes del Estado (Derecho constitucional IV). Estas dos últimas completan el estudio del Derecho constitucional vigente en España, pero cada una de ellas conforma un bloque autónomo susceptible de estudio independiente. La asignatura se incardina así, junto con las demás mencionadas en el párrafo anterior, dentro de la materia "Derecho Político-Constitucional".

REQUISITOS Y/O RECOMENDACIONES PARA CURSAR LA ASIGNATURA

No existen, en sentido estricto, requisitos previos para poder cursar esta asignatura; pero se recomienda respetar la planificación propuesta por la Facultad (la colocación de cada asignatura en un concreto cuatrimestre del Plan de Estudios responde a criterios de racionalidad y orden lógico de los conocimientos).

En concreto, los alumnos que hayan seguido la asignatura Derecho constitucional I (sobre la Teoría del Estado constitucional) conocerán ya algunos de los principios básicos en los que se basa el Estado constitucional. Pero las ideas esenciales se recuperan de nuevo en esta nueva asignatura; que, en realidad, las aborda con un nivel de positivación y concreción que tampoco se solapa con los planteamientos más abstractos de la antes mencionada.

Por lo demás, se dan por supuestas algunas nociones sobre Historia contemporánea que los alumnos han debido adquirir en sus estudios preuniversitarios.

EQUIPO DOCENTE

Nombre y Apellidos	IGNACIO GUTIERREZ GUTIERREZ
Correo Electrónico	ignacio.gutierrez@der.uned.es
Teléfono	91398-9130
Facultad	FACULTAD DE DERECHO
Departamento	DERECHO POLÍTICO
Nombre y Apellidos	JORGE RAFAEL ALGUACIL GONZALEZ-AURIOLES (Coordinador de asignatura)
Correo Electrónico	jalguacl@der.uned.es
Teléfono	91398-9209
Facultad	FACULTAD DE DERECHO
Departamento	DERECHO POLÍTICO
Nombre y Apellidos	FERNANDO REVIRIEGO PICON
Correo Electrónico	fernando.reviriego@der.uned.es
Teléfono	91398-6128
Facultad	FACULTAD DE DERECHO
Departamento	DERECHO POLÍTICO
Nombre y Apellidos	JUAN LUIS DE DIEGO ARIAS
Correo Electrónico	jldediego@der.uned.es
Teléfono	91398-9210

Facultad	FACULTAD DE DERECHO
Departamento	DERECHO POLÍTICO
Nombre y Apellidos	MARIA SALVADOR MARTINEZ
Correo Electrónico	msalvador@der.uned.es
Teléfono	91398-6539
Facultad	FACULTAD DE DERECHO
Departamento	DERECHO POLÍTICO

HORARIO DE ATENCIÓN AL ESTUDIANTE

Los Profesores Tutores impartirán sesiones presenciales en sus respectivos Centros Asociados; los alumnos que acudan a ellas deberían haber trabajado previamente los materiales correspondientes a la lección que se va a abordar (lectura comprensiva, realización de esquemas, ejercicios de comprensión, consulta del foro virtual). El Profesor Tutor orientará su trabajo preferentemente hacia el aprovechamiento práctico de los conocimientos asimilados por los alumnos, a cuyos efectos les propondrá y desarrollará en cada clase algunos temas de trabajo o de debate sugeridos por el equipo docente o, en su caso, algunos otros que por su transcendencia constitucional o actualidad considere particularmente significativos.

Al margen de esta atención tutorial, los alumnos pueden igualmente dirigirse a los profesores de la sede central. A tales efectos, se recomienda que las consultas se planteen a través del foro virtual, que los miembros del equipo docente atienden de manera constante y que permite además interactuar con los demás alumnos.

En penúltimo lugar, los alumnos pueden plantear sus consultas también directamente en la sede de la Facultad de Derecho de la UNED en Madrid, personalmente o a través del teléfono 91 398 61 28. A tales efectos, los horarios de guardia y permanencia durante los periodos lectivos son:

- martes de 10 h. a 14 h.
- miércoles, de 10 h. a 14 h. y de 16 h a 20 h.
- jueves, de 10 h. a 14 h. y de 16 h. a 20 h.

Cualquier modificación de estos horarios se publicará en la página web del Departamento.

En fin, los alumnos pueden dirigirse a nosotros por correo ordinario, mediante carta dirigida al

Equipo docente de *Derecho Constitucional II* (Grado en Ciencias Jurídicas de las Administraciones Públicas)

Departamento de Derecho Político

Facultad de Derecho - UNED

C/ Obispo Trejo nº 2 - Ciudad Universitaria

28040 –MADRID

TUTORIZACIÓN EN CENTROS ASOCIADOS

En el enlace que aparece a continuación se muestran los centros asociados y extensiones en las que se imparten tutorías de la asignatura. Estas pueden ser:

- **Tutorías de centro o presenciales:** se puede asistir físicamente en un aula o despacho del centro asociado.
- **Tutorías campus/intercampus:** se puede acceder vía internet.

La información ofrecida respecto a las tutorías de una asignatura es orientativa. Las asignaturas con tutorías y los horarios del curso actual estarán disponibles en las fechas de inicio del curso académico. Para más información contacte con su centro asociado.

Consultar horarios de tutorización de la asignatura 66011057

COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE

Competencias generales:

CG1 - Aplicar los conocimientos teóricos adquiridos a la práctica jurídico-administrativa

CG2 - Evaluar, analizar y sintetizar conocimientos e ideas de modo claro riguroso y convincente en el ámbito de la administración pública en un marco de libertad responsable

CG3 - Ser capaz de decidir entre diferentes opciones la más adecuada

CG4 - Adquirir y desarrollar estrategias de aprendizaje autónomo para poder desarrollar trabajos aplicados y/o de investigación en el campo de la administración pública

CG5 - Adquirir habilidades para el seguimiento y evaluación del trabajo ajeno para su aplicación a la vida profesional en el ámbito político-administrativo

CG6 - Ser capaz de comunicar y expresar adecuadamente datos jurídico-administrativos y económicos de forma oral y escrita

CG7 - Utilizar las Tecnologías de la Información y Comunicación para la búsqueda y obtención de información disponible, así como herramientas de trabajo y comunicación en el diseño, ejecución y control de políticas públicas

Competencias específicas:

CE5 - Ser capaz de utilizar los valores y principios constitucionales como herramienta de trabajo en la interpretación del ordenamiento jurídico

CE6 - Adquirir una visión de conjunto del ordenamiento jurídico

CE7 - Ser capaz de leer, interpretar y aplicar textos jurídicos

CE9 - Conocer y promover los derechos humanos, los principios democráticos, los principios de igualdad entre mujeres y hombres, de solidaridad, de protección medioambiental, de accesibilidad universal y diseño para todos, y de fomento y cultura de la paz

RESULTADOS DE APRENDIZAJE

En términos generales supone conocer y manejar las fuentes del Derecho, y en concreto:

1. Familiarizarse con el sentido político y jurídico de la producción normativa e identificar la producción de Derecho como elemento central del ordenamiento jurídico-constitucional.
2. Identificar las normas y analizar los diversos elementos formales y materiales que confluyen en la identificación de las distintas fuentes del Derecho.
3. Entender lo que configura la Constitución dogmática en el Estado social y democrático de derecho.
4. Comprender la relación entre órganos y funciones constitucionales como expresión del principio de división de poderes en el marco de la monarquía parlamentaria, la democracia representativa y el Estado constitucional de Derecho.
5. Comprender la proyección del ejercicio de los derechos partiendo de la libertad e igualdad.
6. Conocer el ámbito garantístico de los derechos que contempla la Constitución de 1978 y los supuestos en los que el sistema de garantías se suspende.
7. Conocer la organización del Estado Central español.
8. Identificar los controles interórganos.
9. Identificar las características de nuestra Justicia Constitucional y comprender el funcionamiento del garante supremo de nuestra Constitución.

CONTENIDOS

I.- TEORIA DE LA CONSTITUCION

PRIMER BLOQUE: TEORÍA DE LA CONSTITUCIÓN

Este primer bloque de temas aborda las cuestiones centrales de la teoría de la Constitución: qué es una Constitución, quién la aprueba, quién puede reformarla y por qué procedimientos le cabe hacerlo. Aunque estas lecciones se plantean en términos de “teoría general”, atienden al mismo tiempo a la Constitución vigente en España. Porque, como dice la mejor doctrina alemana, una teoría de la Constitución tiene sentido en la medida en que resulta “constitucionalmente adecuada” (Böckenförde), en la medida en que se atiende a la “Constitución actual, individual y concreta” (Hesse). La comprensión de estas lecciones es, por tanto, presupuesto de cuanto más adelante se explica en el curso, aunque su contenido pueda parecer en algunos extremos relativamente desconectado de los saberes más concretos que se abordan en adelante.

II.- LA CONSTITUCION ESPAÑOLA DE 1978

SEGUNDO BLOQUE: LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978

Este segundo bloque de temas se centra en ciertos elementos caracterizadores de la Constitución Española de 1978 e informadores del ordenamiento jurídico en su conjunto. El primero de sus temas se refiere a algunas características muy genéricas de la Constitución y a determinados rasgos estructurales de la misma; el segundo, a los elementos básicos del orden constitucional consagrado en el art. 1.1 CE; el tercero, a una serie de principios básicos del ordenamiento jurídico constitucionalizados en el art. 9.3 CE; y el cuarto, en fin, a la posición y funcionamiento de la Constitución como fuente del Derecho y como norma reguladora de las demás fuentes que integran el ordenamiento.

III.- LAS RESTANTES FUENTES DEL ORDENAMIENTO JURIDICO

TERCER BLOQUE: LAS FUENTES DEL DERECHO

Este tercer bloque se refiere a las formas por las que se crea Derecho. Porque la Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico pero no agota su contenido; es la cúspide de una pirámide con numerosos escalones. Se estudian, pues, la ley parlamentaria, los distintos tipos de normas que puede aprobar el Gobierno, las normas que integran los ordenamientos de las Comunidades Autónomas, las que proceden del acuerdo del Estado con otros Estados (los Tratados Internacionales) y también las que proceden de la Unión Europea, cuya relevancia creciente es bien conocida.

METODOLOGÍA

A) El trabajo destinado a la obtención de los resultados descritos más arriba se puede estructurar conforme al *plan de trabajo* que especificaremos más adelanem en el epígrafe correspondiente. Allí se se concreta la correspondiente *temporalización* y se proponen orientaciones adicionales sobre el estudio de los contenidos. En este momento procede sólo tipificar las actividades que se incluyen en dicho plan de trabajo.

Las actividades “de estudio”, que deben comprender aproximadamente el 85 % de la actividad de los alumnos con la asignatura, son:

- a) Seguimiento de las videoclases o lde las emisiones radiofónicas de introducción a los temas (en *Derecho constitucional en formato audiovisual* o en el *Glosario de Derecho constitucional*, disponibles en la web de CanalUNED)
- b) Lectura comprensiva de la bibliografía básica y elaboración de los correspondientes esquemas
- c) Asistencia a las tutorías presenciales
- d) Participación en los foros virtuales de la asignatura organizados y dirigidos por el equipo docente
- e) Memorización, con la ayuda de los esquemas, de los contenidos teóricos de la materia de

examen

f) Realización de ejercicios autónomos de autoevaluación

g) Repaso.

B) Junto con estas actividades básicas que, en sentido amplio, pueden considerarse “de estudio”, la asignatura prevé otras actividades prácticas, realizadas bajo la dirección de los Profesores Tutores o del equipo docente, algunas de ellas de carácter evaluable (que exigirán de los alumnos no más del 15 % de su dedicación a la asignatura):

a) En general, redactar escritos y comentarios de textos (legislativos, jurisprudenciales y/o doctrinales) donde se identifiquen y manejen las fuentes del Derecho y se evalúen críticamente las cuestiones jurídicas planteadas;

b) buscar y organizar materiales legislativos, jurisprudenciales y/o doctrinales en internet y/o en bases de datos especializadas, orientándose a la discusión de casos prácticos y/o fragmentos de resoluciones judiciales relevantes;

c) organizar y seguir grupos de trabajo en red sobre casos prácticos y/o fragmentos de resoluciones judiciales relevantes;

d) realizar ejercicios de autoevaluación sobre casos prácticos y/o fragmentos de resoluciones judiciales relevantes;

e) diseñar seminarios, debates y/o foros virtuales sobre los contenidos teóricos y prácticos de la asignatura y participar en los mismos;

f) realizar prácticas guiadas en tutorías presenciales;

g) realizar trabajos individuales o en equipo bajo la dirección de los Profesores Tutores.

SISTEMA DE EVALUACIÓN

TIPO DE PRUEBA PRESENCIAL

Tipo de examen	Examen de desarrollo
Preguntas desarrollo	5
Duración del examen	90 (minutos)
Material permitido en el examen	

Programa de la asignatura sin anotaciones.

Criterios de evaluación

La prueba presencial tendrá dos apartados:

El primero consistirá en el planteamiento de cuatro preguntas teóricas, inmediatamente identificables a partir de los epígrafes del programa (aunque pueda no coincidir literalmente con ellos, sino referirse por ejemplo a una parte concreta de un epígrafe extenso o combinar dos epígrafes breves), que deberán ser respondidas en espacio tasado, sin superar en total un único folio por las dos caras.

El segundo consistirá en una pregunta de desarrollo limitado (no más de un folio por las dos caras), que el alumno elegirá libremente entre las dos que le sean propuestas al efecto. Al menos una de las opciones será una pregunta de carácter teórico, inmediatamente identificable a partir de los epígrafes del programa (aunque pueda no coincidir literalmente con ellos, sino también, por ejemplo, combinar o poner en relación varios epígrafes o partes de los mismos). La otra opción podrá plantearse en forma de caso práctico o de comentario de jurisprudencia, en términos similares a los propuestos en las actividades de formación desarrolladas en el foro virtual de la asignatura; en cualquier caso, su objeto y contenido serán siempre fácilmente identificables de acuerdo con el temario.

El alumno ha de acreditar en todas sus respuestas un conocimiento de los contenidos preciso, claro, sistemático y suficientemente desarrollado. El equilibrio entre ellas servirá también como criterio de evaluación. La calificación del examen será, por tanto, global, aunque tendencialmente el primer apartado (cuatro preguntas de respuesta breve) computará un 60% y el segundo (una pregunta de desarrollo limitado) un 40%.

% del examen sobre la nota final	70
Nota del examen para aprobar sin PEC	5
Nota máxima que aporta el examen a la calificación final sin PEC	10
Nota mínima en el examen para sumar la PEC	5
Comentarios y observaciones	

La materia exige su comprensión integrada, de modo que es muy recomendable que los alumnos lean y comprendan también las páginas de los libros relativas a las lecciones y apartados del programa que no van a ser objeto de examen: la comprensión de unos apartados no es fácil si se prescinde absolutamente de otros. Pero, dado que las preguntas teóricas de los exámenes se corresponden con epígrafes del programa, los alumnos deben saber que unos cuantos apartados del mismo no serán en ningún caso incluidos como pregunta.

Quedan así excluidos como materia de examen los siguientes apartados del programa (téngase muy en cuenta que la lista que figura a continuación se refiere a las lecciones de este programa, no a los capítulos del manual recomendado, cuya numeración es diferente):

- en la Lección 7ª, sobre la Constitución y las fuentes del Derecho, el apartado 7.1, “El origen del concepto en Francia”, referido al llamado bloque de la constitucionalidad.
- en la Lección 9ª, sobre la ley en nuestra Constitución, la letra D del apartado 3.2 (“Las reservas de leyes ordinarias que, con carácter específico, contiene la Constitución”) y los apartados 4 (“Remisión al estudio del procedimiento legislativo”) y 5 (“Alusión a la problemática de la ley inconstitucional”).
- en la Lección 10ª, sobre la ley orgánica, los apartados 1 (“Introducción”), 2 (“Los orígenes del concepto”) y 8 (“Remisión al estudio del procedimiento de aprobación de las leyes orgánicas”).
- en la Lección 11ª, sobre el decreto legislativo, el apartado 2 (“Delegación legislativa y régimen parlamentario”). Dentro del apartado 5 (“El control judicial”), quedan excluidos los subapartados 5.1 (“La doctrina preconstitucional”) y 5.3 (“Los controles conforme al orden constitucional”); quedaría como materia de examen el apartado 5.2.
- en la Lección 12ª, sobre el decreto-ley, el subapartado 1.3 (“Precedentes”) de la Introducción.
- en la Lección 13ª, sobre los reglamentos parlamentarios, los apartados 1 a 4; sólo sería objeto de examen en esa lección el apartado 5, “Los reglamentos parlamentarios vigentes hoy en España”, con sus correspondientes subapartados.
- en la Lección 18ª, sobre el Derecho internacional, el apartado 1 (“Derecho internacional y Derecho de los Estados”).
- en la Lección 19ª, sobre el Derecho de la Unión Europea, el apartado 1 (“La Unión Europea”), con sus correspondientes subapartados.
- Lección 20ª, sobre otras fuentes del Derecho, en apartado 1.1 (“Los precedentes judiciales en el Derecho anglosajón y en el continente europeo”).

PRUEBAS DE EVALUACIÓN CONTINUA (PEC)

¿Hay PEC?

Descripción

La evaluación continua se articulará mediante unas actividades que el equipo docente propondrá a través de la herramienta "Tareas" del espacio virtual de la asignatura a lo largo del mes de abril (se anunciará la fecha exacta con al menos quince días de antelación). Se ofrecerá un tiempo limitado para realizarlas, aproximadamente diez días; la plataforma virtual rechazará las respuestas remitidas con posterioridad a la fecha.

Criterios de evaluación

Los Profesores Tutores habrán de corregirlas antes del 15 de mayo, valorando el nivel de comprensión de cada alumno y su capacidad de elaboración, exposición y discusión.

Ponderación de la PEC en la nota final 30%

Fecha aproximada de entrega 20/04/2018

Comentarios y observaciones

La calificación obtenida en la Prueba de Evaluación Continua, calificada de 0 a 10, sólo se tiene en cuenta para subir nota a los alumnos que, habiendo aprobado la Prueba Presencial, hayan realizado asimismo la Prueba de Evaluación Continua y hayan obtenido en ella una calificación superior a la de la Prueba

OTRAS ACTIVIDADES EVALUABLES

¿Hay otra/s actividad/es evaluable/s?

Descripción

Criterios de evaluación

Ponderación en la nota final 0

Fecha aproximada de entrega

Comentarios y observaciones

¿CÓMO SE OBTIENE LA NOTA FINAL?

En ningún caso podrá superar la materia el alumno que no haya logrado una calificación mínima de 5 puntos sobre 10 en la Prueba Presencial.

La actividad práctica de los alumnos, en la medida en que su calificación por parte de los Profesores Tutores (de 0 a 10) acredite un rendimiento superior al obtenido en la Prueba Preencial, podrá contabilizar hasta un 30% de dicha nota final; en tal caso, la Prueba Presencial se ponderará con un 70 % de la Prueba Presencial.

En resumen:

1. La nota de la Prueba Presencial, calificada de 0 a 10, es la única que se tiene en cuenta para los alumnos que hayan suspendido tal prueba, para los alumnos que no hayan realizado la Prueba de Evaluación Continua, y también para aquellos que, aún habiéndola realizado, hayan recibido en ella una calificación inferior a la que han tenido en la Prueba Presencial.

2. La calificación obtenida en la Prueba de Evaluación Continua, calificada de 0 a 10, sólo se tiene en cuenta para subir nota a los alumnos que, habiendo aprobado la Prueba Presencial, hayan realizado asimismo la Prueba de Evaluación Continua y hayan obtenido en ella una calificación superior a la de la Prueba Presencial. En ese caso, la Prueba Presencial computa el 70% de la nota final y la Prueba de Evaluación Continua el 30% (ejemplo: un alumno con un 6 en la Prueba Presencial y un 10 en la Prueba de Evaluación Continua tendría la siguiente nota: $6 \times 0,7 + 10 \times 0,3 = 7,2$ --notable).

Con todo ello se garantiza que los alumnos que no puedan acceder a los instrumentos de la enseñanza virtual o presencial en los Centros Asociados puedan obtener las máximas calificaciones. La evaluación continua tiene, por tanto, carácter estrictamente voluntario.

BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

Como texto básico para preparar la asignatura en este curso académico se puede acudir al siguiente manual:

Oscar ALZAGA VILLAAMIL, Ignacio GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Fernando REVIRIEGO PICÓN, María SALVADOR MARTÍNEZ y Jorge ALGUACIL GONZÁLEZ-AURIOLES, *Derecho Político español según la Constitución de 1978. I. Constitución y fuentes del Derecho*, 6ª ed., Madrid: Centro de Estudios Ramón Areces, 2016.

Este libro aborda fundamentalmente la materia del programa, al que se ajusta en estructura y contenido (aunque algunos capítulos no figuren en el programa, e incluso algunos apartados de éste sean excluidos como materia de examen, la lectura íntegra del manual tiene para el alumno, a nuestro juicio, un alto valor formativo). Se trata de una obra actualizada, cuyo tenor discursivo está especialmente concebido para suplir la educación presencial.

BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

ISBN(13):9788499612355

Título:DERECHO POLÍTICO ESPAÑOL SEGÚN LA CONSTITUCIÓN DE 1978. I. CONSTITUCIÓN Y FUENTES DEL DERECHO (6ª - 2016)

Autor/es:Ignacio Gutiérrez Gutiérrez ; Jorge Alguacil González-Aurioles ; Oscar Alzaga Villaamil ; María Salvador Martínez ; Fernando Reviriego Picón ;

Editorial:EDITORIAL UNIVERSITARIA RAMON ARECES

RECURSOS DE APOYO Y WEBGRAFÍA

a) El estudiante dispone, como medio de apoyo fundamental, del auxilio de los Profesores Tutores y del equipo docente de la sede central. Se podrá comunicar con ellos de forma presencial o telefónica, por correo electrónico..., pero especialmente a través de los foros del curso virtual.

En el curso virtual se articulan diversos foros estructurados en función de los diferentes bloques temáticos del programa; los comentarios de los profesores y las dudas de los alumnos sobre un punto determinado se canalizan así en el foro correspondiente. La creación de un foro específico de prácticas servirá para ensayar a lo largo del curso las actividades que se propondrán en la prueba de evaluación continua (PEC).

b) En el curso virtual y en la página web del Departamento (<http://www.uned.es/dpto-derecho-politico/dpto.htm>) se ponen a disposición de los alumnos materiales y documentación abundantes (normativa, jurisprudencia, doctrina, enlaces, recursos propios, materiales de introducción...) con los que se pueden atender de forma satisfactoria las diferenciadas necesidades y demandas de los alumnos, especialmente de los más inquietos por obtener una mayor información en la materia.

c) El estudio del ordenamiento jurídico-constitucional vigente ha de tener siempre presente no sólo el texto de la Constitución, sino también las leyes orgánicas y ordinarias que la desarrollan. Resulta pues inexcusable que el alumno maneje con soltura la Constitución española de 1978 y el resto de la legislación que se procesa en la asignatura. Pero estas normas están ahora disponibles y recopiladas en bases de datos de acceso público que además garantizan su permanente actualización, en particular en el Código de Derecho constitucional de la colección de *Códigos electrónicos* del BOE (<http://www.boe.es/>). Y, del mismo modo, los alumnos pueden acceder en red a la completa base de datos de jurisprudencia constitucional que se gestiona desde la página web del Tribunal Constitucional (<http://hj.tribunalconstitucional.es/HJ/es>).

d) Por lo demás, la materia de las fuentes del Derecho es abordada por todos los manuales de la disciplina. Lo cierto es, sin embargo, que no todos están igualmente actualizados, y los temas planteados en nuestro programa reciben, según los casos, tratamientos de extensión y estructura muy diferentes. Quizá puedan destacarse, entre otros, los siguientes textos:

- Manuel ARAGÓN REYES y César AGUADO RENEDO (ed.), *Temas Básicos de Derecho*

Constitucional, Tomo I (Constitución, Estado constitucional y fuentes del Derecho), Madrid: Civitas, 2011.

Articulado como una enciclopedia, las diversas entradas son desarrolladas con diferente perspectiva y amplitud por distintos profesores de la asignatura. De este modo, aunque las entradas, siempre de la máxima calidad, han sido ordenadas sistemáticamente, el alumno puede tener dificultades para lograr una visión de conjunto de los contenidos.

- Francisco BALAGUER CALLEJÓN, *Fuentes del Derecho. II. Ordenamiento general del Estado y ordenamientos autonómicos*, Madrid: Tecnos, 1992.

Aunque no recoge la doctrina y la jurisprudencia más recientes, que en algunos temas ha supuesto inflexiones de indudable relevancia, sigue siendo una exposición interesante, entre otras razones, por su claridad expositiva.

- Ignacio de OTTO Y PARDO, *Derecho Constitucional. Sistema de fuentes*, Barcelona: Ariel, 1987 (con varias reimpresiones posteriores).

Es el texto que, por primera vez en el ámbito del Derecho constitucional, aborda con profundidad y plenitud el sistema de fuentes encabezado por la Constitución española de 1978; el análisis, seguramente no superado en cuanto visión de conjunto, ha quedado sin embargo desfasado en no pocas de sus consideraciones particulares.

- Javier PÉREZ ROYO, *Las fuentes del Derecho*, Madrid: Tecnos, 2007 (5ª ed.)

Se trata de una obra muy sintética, que ofrece una buena panorámica, clara y concisa, sobre el sistema en su conjunto, pero que apenas desarrolla en profundidad sus diversos aspectos y problemas particulares.

- Juan Alfonso SANTAMARÍA PASTOR, *Fundamentos de Derecho Administrativo I*, Madrid: Centro de Estudios Ramón Areces, 1988.

Contiene un desarrollo de gran amplitud y profundidad, con especial atención a los aspectos dinámicos del ordenamiento, a los fundamentos históricos y teóricos y al Derecho comparado. Lamentablemente, no ha sido actualizado.

e) También existen otras obras generales de referencia cuya consulta puede ser útil.

Así, se han publicado varios *comentarios sistemáticos* al texto de la Constitución española en los que cada artículo es abordado con detalle por un especialista; pueden ser una referencia interesante para profundizar en aquellas cuestiones que se plantean con referencia directa a un concreto precepto constitucional. Cabe citar, entre otros:

Óscar ALZAGA VILLAAMIL (dir.), *Comentarios a la Constitución Española de 1978*, 12 vols., Madrid: Cortes Generales –Edersa, 1996/1999.

María Emilia CASAS BAHAMONDE, Miguel RODRÍGUEZ PIÑERO (eds.), *Comentarios a la Constitución española*, Madrid: La Ley, 2009.

Fernando GARRIDO FALLA (dir.), *Comentarios a la Constitución*, Madrid: Civitas, 2001 (3ª ed.).

Portal de la Constitución del Congreso de los Diputados:
<http://www.congreso.es/consti/constitucion/indice/index.htm>

Al alumno que desee profundizar en puntos concretos del temario cabría recordarle la existencia de diversas revistas especializadas en abordar específicamente temas de nuestra disciplina; algunas de ellas tienen parte de su contenido, o incluso todo, disponible en la red. Entre las más destacadas a nivel nacional están las editadas en nuestra Facultad (*Teoría y*

Realidad Constitucional y Revista de Derecho Político), así como varias de las editadas por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (*Revista Española de Derecho Constitucional y Revista de Estudios Políticos*, entre otras).

IGUALDAD DE GÉNERO

En coherencia con el valor asumido de la igualdad de género, todas las denominaciones que en esta Guía hacen referencia a órganos de gobierno unipersonales, de representación, o miembros de la comunidad universitaria y se efectúan en género masculino, cuando no se hayan sustituido por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe.